	<b>GESTION TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: P-TH-GH14</b>
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>Fecha Aprobación:</b> 1/12/17
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 1 de 8</b>

## 1. OBJETIVO

Identificar el estado de salud de los funcionarios de Instituto Departamento de Salud de Norte de Santander I.D.S, previo al ingreso, posterior a un accidente de trabajo, durante el desempeño del cargo y en el momento del retiro definitivo de la Entidad y así mismo establecer el procedimiento a seguir en caso de la realización de exámenes médicos.


## 2. ALCANCE

Aplica en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander para todos los funcionarios, dando cumplimiento a la legislación vigente en cuanto a los procesos de evaluaciones médicas ocupacionales y reserva de la historia clínica producto de las mismas.

## 3. DEFINICIONES

- ) **Anamnesis:** Interrogatorio que se realiza a la persona en búsqueda de información acerca de datos generales, antecedentes, identificación de síntomas y signos, así como su evolución.
- ) **Examen Médico Ocupacional:** Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma y su correlación entre ellos para emitir el diagnóstico y las recomendaciones
- ) **Examen Médico De Ingreso:** Una de las obligaciones del empleador, según el Código Sustantivo del Trabajo, es la de hacer practicar al trabajador, a raíz de su selección o ingreso, un examen médico de ingreso que establezca su estado de salud y los riesgos o enfermedades adquiridos en otras empresas. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, su función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, pueden agravarse en desarrollo del trabajo.
- ) **Examen Médico Periódico:** Es aquella valoración médica que se realiza durante la permanencia de la persona en la empresa, en el cual se determina si su condición de salud ha cambiado o no por el desempeño del cargo. Este generalmente se realiza cuando el trabajador cumple su segundo año en la empresa y se continúa haciendo bianualmente. Las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas (Sistemas de vigilancia epidemiológica y por cambio de ocupación).
- ) **Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas:** se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio de trabajo.

Elaboró		Revisó		Aprobó	
Profesional de apoyo SST		Profesional Universitario Coordinador de SST		Director Instituto Departamental de Salud Norte de Santander	
<b>Fecha</b>	<b>13/09/17</b>	<b>Fecha</b>	<b>14/09/17</b>	<b>Fecha</b>	<b>15/09/17</b>

	<b>GESTION TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: P-TH-GH14</b>
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>Fecha Aprobación:</b> 1/12717
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 2 de 8</b>

Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Dichas evaluaciones se realizan cada año especialmente en los contratos donde se ha identificado el factor de riesgo ruido (Medio), evento que afecta la salud de los trabajadores. De realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

) **Examen Médico De Retiro:** Es la valoración médica que se le realiza a la persona una vez se desvincula definitivamente de la empresa y es donde se determina en qué condiciones de salud la persona se retira de la misma o si adquirió algún tipo de afección física o mental. Una de las obligaciones del empleador, según el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, es la sugerir practicar al trabajador dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del contrato de trabajo con el objetivo de valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales –no diagnosticados-, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, la coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano o quien ella delegue, elaborará y presentará el correspondiente reporte a la Administradora de Riesgos Laborales, las cuales deberán iniciar la determinación de origen.

) **Examen Médico De Reubicación Por AT Historia Clínica Ocupacional:** Es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud del trabajador los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que intervienen en su atención. Puede surgir como resultado de una o más evaluaciones medicas ocupacionales. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen profesional. En la historia clínica ocupacional se debe llevar un registro de las evaluaciones médicas realizadas, el cual deberá contener:

- Identificación del trabajador, tipo y fecha de evaluación.
- Identificación de la entidad o persona que realizo la evaluación.
- Valoraciones de pruebas complementarias realizadas.
- Datos del profesional o del prestador de servicios de salud ocupacional a los que sea remitida la persona y fecha de remisión.


) **Perfil Del Cargo:** Conjunto de demandas físicas, mentales y condiciones específicas, determinadas por el empleador como requisitos para que una persona pueda realizar determinadas funciones.

) **Selección De Personal:** Proceso estructurado y planificado que permite atraer, evaluar e identificar con carácter predictivo, las características personales de un conjunto de candidatos que les hacen más idóneos a un conjunto de características y capacidades determinadas previamente.

) **Reintegro Laboral:** Consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad o confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también, actividades de reubicación laboral o definitiva.

) **Valoraciones o Pruebas Complementarias:** Son evaluaciones o exámenes clínicos o paraclínicos realizados para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico.

) **SG-SST:** Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

	<b>GESTION TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: P-TH-GH14</b>
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>Fecha Aprobación: 1/12717</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 3 de 8</b>

#### 4. RESPONSABLE

##### Responsabilidades

- ✓ **Representante legal**  
El Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander es quien debe garantizar los recursos para la realización de los exámenes médicos ocupacionales.
- ✓ **Lider de seguridad y salud en el trabajo**  
Es el responsable con su equipo de trabajo de la elaboración y revisión de los documentos relacionados con las actividades de exámenes médicos ocupacionales del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.
- ✓ **Funcionarios**  
Cada funcionario del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, es responsable por el diligenciamiento de los exámenes médicos ocupacionales del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

#### 5. DESARROLLO

Conforme a lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 se requiere determinar las condiciones físicas y mentales necesarias en una persona para desempeñar un cargo determinado, a través de la evaluación médica ocupacional. Para ellos se realizan las siguientes actividades:


- ✓ **REMISIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES:**

Una vez se haya seleccionado al funcionario para su evaluación de exámenes médicos y se tenga la documentación completa del candidato se desarrollan las actividades correspondientes.

- ✓ **DILIGENCIAMIENTO, CUSTODIA, CONFIDENCIALIDAD, CONSERVACIÓN DE HISTORIAS CLINICAS OCUPACIONALES:**

La historia clínica se diligencia en el formato de HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL de la IPS seleccionada, detallada así:

- Fecha, departamento, ciudad donde se realiza la evaluación médica
- Persona que realiza la evaluación medida.
- Actividad económica del empleador.
- Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
- Datos de identificación y socio demográficos del trabajador.
- Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la Ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, Sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido Registrada con anterioridad.
- Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
- Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se debe deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
- Datos resultantes del examen físico.
- Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente. Una vez diligenciada la historia clínica el médico debe realizar un informe de aptitud del trabajador para el cargo que va a desempeñar en el formato concepto de aptitud laboral manejado por la respectiva unidad médica; este diligenciamiento es responsabilidad

	<b>GESTION TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: P-TH-GH14</b>
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>Fecha Aprobación: 1/12717</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 4 de 8</b>

exclusiva del Médico con especialización en seguridad y salud en el trabajo y licencia en salud ocupacional vigente y curso de las 50 horas en SST exigido por el Ministerio de Trabajo.

✓ **RESERVA DE LA HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL:**

La historia clínica ocupacional y en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos.

- Por orden de autoridad judicial.
- Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando este la requiera con fines estrictamente médicos.
- Por solicitud del médico prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
- Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.

✓ **CONSERVACIÓN Y CUSTODIA:**

La IPS seleccionada para realizar la evaluación médica; tendrá la guarda y custodia de las evaluaciones medico ocupacionales y de la historia clínica ocupacional, estas son conservados por un período mínimo de veinte (20) años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la entidad.


Al momento de realizar los exámenes médicos ocupacionales la IPS contratante debe expedir un certificado o constancia de la conservación de dichas custodias.

✓ **PERSONAL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES:**


Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en salud ocupacional, y curso de las 50 horas del SG-SST; garantizar que las unidades médicas y/o Instituciones prestadoras de servicios en salud ocupacional, que practican los exámenes médicos ocupacionales (ingreso, periódicos, egreso, reubicaciones laborales) cuenten con la licencia en salud ocupacional vigente.

A continuación, un resumen del proceso

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTROLES Y/O REGISTROS RELACIONADOS
1	<p><b>Identificar la necesidad:</b></p> <p>Cuando una persona sea nombrada y acepte dicho nombramiento, el coordinador de Talento Humano entrega a la persona a vincular una orden para la evaluación médica de ingreso en la Unidad Médica autorizada, para que se realice la toma del examen médico ocupacional de ingreso y otros exámenes complementarios según Profesiograma. Para el personal que realiza actividades críticas se realizan exámenes médicos complementarios específicos para la actividad a desarrollar.</p> <p>Para el personal de orden de prestación de servicios el costo de los exámenes médicos ocupacionales será asumido por el contratista según lo establecido en el Decreto 723 de 2013 Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las</p>	<p>Coordinador de Talento Humano</p> <p>Líder del SG-SST</p>	<p>Planilla de control y/o correos electrónicos.</p> <p>Remisión a examen médico a la IPS.</p> <p>Profesiograma.</p> <p>Matriz de identificación de peligros.</p> <p>Procedimiento de exámenes médicos ocupacionales</p>

 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER</p>	<b>GESTION TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: P-TH-GH14</b>
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>Fecha Aprobación: 1/12/17</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 5 de 8</b>


	<p>personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones. <i>Artículo 18 exámenes médicos ocupacionales.</i></p> <p>Cuando se seleccione la IPS para los exámenes médicos el IDS debe entregarles los documentos que solicite la IPS que preste los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo tales como: Profesiograma, Matriz de identificación de peligros, procedimiento de exámenes médicos ocupacionales.</p>		
<b>2</b>	<p><b>Evaluación exámenes médicos:</b> Una vez tomados estos exámenes, son remitidos por la IPS, con el formato de aptitud para el cargo, allí se verifica si la persona es apta para el cargo, cuenta con algunas restricciones o es No apto para desempeñar el cargo.</p> <p>La IPS que preste los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo donde se realizan los exámenes médicos ocupacionales, debe hacer entrega anual del informe de condiciones de salud de los funcionarios, adjuntar copia de la licencia en seguridad y salud en el trabajo del medico que realizo los exámenes y copia del curso de las 50 horas del SG-SST exigido por la normatividad legal vigente.</p> <p>El informe de condiciones de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Información sociodemográfica de la población</li> <li>2. Información de antecedentes de exposiciones ocupacionales</li> <li>3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.</li> <li>4. Sintomatología reportada por los trabajadores.</li> <li>5. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.</li> <li>6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.</li> <li>7. Análisis y conclusiones de la evaluación.</li> <li>8. Recomendaciones.</li> <li>9. Recomendaciones individuales para cada trabajador.</li> </ol> <p>El líder del SG-SST revisará el informe y analizará las recomendaciones establecidas para ser incluida en el plan anual de trabajo y plan anual de capacitaciones para los programas de promoción y prevención del IDS en SST del personal a intervenir.</p>	<p>Centro de atención médica con licencia en Salud Ocupacional.</p> <p>Coordinador de Talento Humano.</p> <p>Médico especialista en medicina del trabajo o salud</p> <p>Líder del SG-SST.</p>	<p>Certificado médico ocupacional indicando las restricciones existentes y las recomendaciones y/o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.</p> <p>Informe de condiciones de salud de los funcionarios por parte del al IPS en SST.</p> <p>Plan anual de trabajo en SST.</p> <p>Plan anual de capacitaciones en SST.</p>
<b>3</b>	<p><b>Seguimiento a recomendaciones exámenes médicos:</b> Al recibir concepto de aptitud o informe de resultados de examen médico. Se le entrega al líder del SG-SST el informe de resultados de examen médico que incluye las indicaciones. Se hace seguimiento periódico del cumplimiento de las indicaciones (asistencia a controles médicos), solicita el soporte al funcionario, se deben tomar las medidas pertinentes solo con la persona</p>	<p>Coordinador de Talento Humano</p> <p>Líder del SG-SST</p>	<p>Comunicado al funcionario relacionando las recomendaciones.</p> <p>Comunicación interna</p>

	<b>GESTION TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: P-TH-GH14</b>
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>Fecha Aprobación: 1/12717</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 6 de 8</b>

	afectada.		
<b>4</b>	<b>Realizar proceso de vinculación:</b> Qué condiciones tiene el empleado para ser contratado.	Coordinador de Talento Humano	
<b>5</b>	<b>Revisar Proceso de vinculación:</b> Se revisa el proceso de vinculación de una persona cuando se identifican condiciones de salud en el trabajador, que al ser comparados actividades o demandas del oficio puede generar perjuicio en sus capacidades físicas y mentales.	Coordinador de Talento Humano	Acto Administrativo
<b>6</b>	<b>Realizar exámenes periódicos:</b> Cuando la persona, completa un año en el Instituto Departamental de Salud es programada por la Coordinación Gestión Talento Humano, para la toma de los exámenes periódicos. Esta actividad se hace en coordinación con la IPS que preste los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo y el líder del SG-SST del IDS.	Líder de SG-SST	Correo electrónico
<b>7</b>	<b>Recibir y evaluar exámenes médicos periódicos:</b> Si después de éste proceso la persona es clasificada como apta, continua laborando, si presenta algún tipo de restricción, se tiene en cuenta y se realiza un seguimiento, si no es apta, se procede a la reubicación en caso de requerirse	Líder de SG-SST	Certificado médico ocupacional
<b>8</b>	<b>Reubicación de persona:</b> Se revisa la planta de personal con el fin de conocer en qué cargo se puede desempeñar	Coordinación de Gestión de Talento Humano	Planta de Personal
<b>9</b>	<b>Realizar exámenes de retiro:</b> En el momento que es emanado el acto administrativo de aceptación de la renuncia, o terminación de contrato se le entrega junto con el acto administrativo, la orden para la toma del examen médico de retiro por parte de la IPS, durante un tiempo no mayor a los 5 días hábiles siguientes. Posteriormente se verifican los resultados. Si el funcionario no se hace este examen durante el plazo establecido, el Instituto departamental de salud no asume ninguna responsabilidad, quedando está a cargo del funcionario. Es potestad del funcionario realizarse estos exámenes.	Coordinador Talento Humano Líder de SG-SST	Orden para examen médico
<b>10</b>	<b>Realizar examen Post Incapacidad:</b> Cuando un funcionario ha tenido una incapacidad médica de origen común o laboral mayor o igual a 30 días se remite a la IPS para la valoración médica ocupacional. Posteriormente se verifican los resultados con el fin de revisar las condiciones de aptitud física; si es necesario reubicar o acatar recomendaciones médicas.	Coordinador de Talento Humano	Orden para examen médico

## 6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y NORMATIVIDAD


INTERNOS	EXTERNOS
F-TH-GH14-01 Profesiograma.	Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

	<b>GESTION TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: P-TH-GH14</b>
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>Fecha Aprobación: 1/12/17</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 7 de 8</b>

F-TH-GH20-01 Matriz de requisitos legales.	Resolución 1111 de 2017 Por el cual se define los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.
F-DE-PE05-04 Comunicación interna.	Resolución 2346 de 2007 Por el cual Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el contenido de las historias clínicas ocupacionales.
F-TH-GH18-01 Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos.	Decreto 1295 de 1994: Establece la obligación del empleador de programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional, en el cual se contempla la realización de exámenes médicos (Art. 21 y 56).
	Resolución 6398 de 1991: Establece la obligatoriedad de las valoraciones ocupacionales de ingreso.
	Resolución 1016 de 1989: En su numeral 1, artículo 10 establece la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los trabajadores
	Ley 23 de 1981: Por la cual se dictan normas en materia de ética médica, establece normas que obligan al manejo cuidadoso de la Historia Clínica.
	Código sustantivo del trabajo: En su artículo 57, numerales 7 y 65 declara la obligatoriedad del empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos preocupacionales o de admisión a todos sus trabajadores.
	Decreto 723 de 2013 Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones. <i>Artículo 18 exámenes médicos ocupacionales</i>

## 7. HISTORIAL

Versión No.	Motivo del cambio	Fecha
01	Creación del documento del SG-SST	1/ 12/17

 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> NORTE DE SANTANDER</p>	<b>GESTION TALENTO HUMANO</b>	<b>Código: P-TH-GH14</b>
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>Fecha Aprobación: 1/12717</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 8 de 8</b>